



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D. N., Sábado 17 de Enero de 1953	Nº. 14
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato Pág. 105

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 105

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1952 106

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua 107

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase un Decreto 107

SECCION JUDICIAL

Remates 108

Títulos Supletorios 112

Venta de Patente 112

Convocatoria 112

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

Carlos Silva M., Mayor de Inf. G. N. de Nic., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno de Nicaragua y el señor Robert Ahearn en su calidad de Gerente de la Standard Fruit Co de Puerto Cabezas, por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I
El señor Ahearn da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del 1ro. de Septiembre de 1952, una casa que tiene en la ciudad de Puerto Cabezas, para que sirva de local para la Oficina de Geodesia Interamericana.

II
El Gobierno pagará al señor Ahearn por este arriendo, la suma de Doscientos Ochenta Córdoba (\$ 280.00), mensuales, los que recibirá el arrendador en la Administración de Rentas de Bluefields, y que afectará al Título X, Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos vigente.

III
El señor Ahearn se compromete a hacer por su cuenta las reparaciones locativas, el blanqueo de las paredes y el pago de los

impuestos establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter Fiscal, Municipal o de ornato. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación, ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente a sus intereses o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta.--(f) Carlos Silva M., Mayor Inf. G. N., Jefe Político.--(f) Robert Ahearn, Gerente de la Standard Fruit Co.

Nº 2 - C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Enero de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 6 de Enero corriente, a Rodolfo Darco, Inspector de Zafra adscrito a la Dirección de Ingresos, en el Ingenio «El Polvón», en el Departamento de Chinandega.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Ciento Noventa Córdoba (\$ 190.00), los que se tomarán de la Partida respectiva que señale el Presupuesto Gral de Gtos. vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 8/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

A c t i v o

P a s i v o

A — FONDOS DISPONIBLES		₡ 21,692,149.08	E — CAPITAL Y RESERVAS		₡ 24,774,820.37
Encaje Legal	₡ 17,441,822.56		Capital Pagado	₡ 3,400,000.00	
Fondos en el País	206,321.65		Fondo de Reserva Legal	2,812,763.05	
Fondos en Moneda Extranjera	4,044,004.87		Fondo de Sancamiento de la Cartera	4,055,105.83	
			Fondo de Reserva Especial	13,085,456.99	
			Otras Reservas	1,421,494.50	
B — COLOCACIONES		164,634,720.55	F — DEPÓSITOS		91,696,643.01
Sección Comercial	₡ 50,888,497.58		Exigibles a la Vista y a Menos de 30		
Sección Agrícola y Ganadera	88,773,407.28		Días	₡ 88,703,074.09	
Sección Industrial y Minera	11,782,423.31		Exigibles a 30 ó más Días	234,102.56	
Otras Colocaciones	13,190,392.38		Exigibles en Moneda Extranjera	2,759,466.36	
C — INVERSIONES		3,987,752.99	G — ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN		74,185,890.06
Bienes Raíces y Muebles	₡ 2,417,208.81		Por Redescuentos y Descuentos Vigentes	₡ 74,185,890.06	
Valores Mobiliarios	1,570,544.18		H — PRESTAMOS CON BANCOS EXTRANJEROS		6,886,760.09
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		30,490,847.15	Empréstito de US\$ 1,200,000.00 con el		
Departamento de Emisión — Fondos			Banco Internacional de Rec. y Fomento	₡ 6,886,760.09	
Congelados	₡ 18,950,107.40		I — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO		3,447,017.58
Sucursales y Agencias	3,152,960.10		Intereses Acumulados por Pagar	₡ 77,494.90	
Intereses Acumulados por Recibir	3,322,621.83		Fondo de Ahorro y Pensiones	1,091,095.24	
Cuentas Diversas	5,065,157.82		Cuentas Diversas	2,278,427.44	
			J — OTRAS CUENTAS DEL HABER		19,814,338.66
			Fondos Congelados para Importaciones		
			Visibles	₡ 18,950,107.40	
			Intereses en Suspense	864,231.26	
					₡ 220,805,469.77
					₡ 220,805,469.77

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

León De Bayle,
Gerente General.

Guillermo Tünnermann L.,
Gerente.



ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Ganados	₡ 5,636,981.37	Gastos Generales	₡ 3,301,452.75
Comisiones	• 1,650,821.85	Intereses Pagados	86,018.58
Cambios	723,408.79	Depreciación de Bienes Raíces	356,070.53
Otras Utilidades	632,890.40	Reserva para el «Fondo de Ahorro y Pensiones»	500,000.00
		Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	27,517.65
		Ganancia Líquida	3,473,042.90
	<u>₡ 8,644,102.41</u>		<u>₡ 8,644,102.41</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

Guillermo Tünnermann L.,
Gerente.

León De Bayle,
Gerente General.

Ministerio de Economía

Decreto No. 4
El Presidente de la República,
Considerando:

Que es esencial para la vida económica del país la adquisición de maquinaria, insecticidas y abonos agrícolas en las cantidades que sean suficientes para la buena atención de las necesidades nacionales; que por tal circunstancia se hace evidente la conveniencia de dictar disposiciones que faciliten la introducción de tales artículos, máxime que algunas firmas nicaragüenses han manifestado al Gobierno que les ha sido ofrecido crédito extranjero para la obtención de esas clases de mercancías.

Por Tanto:
y con apoyo en el ordinal 0) del artículo 191 Cn. y en el Decreto Legislativo No. 54 de 17 de Noviembre de 1952,

Decreta:

Art. 1o - A partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua podrá autorizar registros de pedidos para almacenamiento en puertos nicaragüenses («In-Bond»), de maquinaria agrícola consistente en tractores, sus aditamentos (arados, gradas, sembradoras, cultivadoras, fumigadoras y otras similares) y sus partes, lo mismo que de insecticidas y abonos o fertilizantes (orgánicos y químicos) sin más requisito que la comprobación por parte del interesado de que el pago del valor de la mercancía ha sido convenido con el exportador a un plazo no inferior a seis meses, contados desde la fecha de embarque.

Art. 2o.—Todo registro de pedido «In-Bond» o de almacenamiento en puertos nicaragüenses, será comunicado inmediatamente por la Oficina respectiva a la Recau-

dación General de Aduanas y ésta dispondrá lo conveniente para el debido control del movimiento de los artículos desde el almacenamiento hasta su introducción o importación.

Art. 3o.—Las mercancías que se almacenen en puertos nicaragüenses de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, no se considerarán introducidas al territorio nacional; y su internación sólo podrá efectuarse una vez que los interesados hayan depositado, en cualquier Institución Bancaria autorizada, el equivalente en córdobas del valor en moneda extranjera de la respectiva importación.

Art. 4o.—Con los depósitos a que se refiere el artículo anterior, se atenderá, en su oportunidad, por el Banco receptor, la cancelación de las cobranzas correspondientes.

Art. 5o.—Si al vencerse la fecha de pago de las mercaderías «In-Bond», éstas no hubiesen sido introducidas al país, caducará la validez del registro de almacenamiento y el interesado estará obligado a su reembolso inmediato, a menos que obtuviese del acreedor ampliación del plazo del crédito respectivo.

Art. 6o.—A partir de la vigencia de la presente Ley, el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua y la Recaudación General de Aduanas cursarán el último de cada mes, al Ministerio de Economía, información escrita de las autorizaciones para almacenamientos «In-Bond» y de las importaciones originadas en dichas autorizaciones, respectivamente.

Art. 7o.—La presente Ley tendrá efecto desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3543

Doce y media tarde, día treinta Enero, año corriente, subastaráse local este Juzgado, predio rústico, de veinte manzanas extensión, sitio «San Cayetano» esta jurisdicción, linda: oriente, predio Francisco Corea y Eulogio Vallecillo; occidente, sitio «San Cayetano»; norte, Máximo Corea y sitio «San Cayetano»; y sur, Gabino García y sitio «San Cayetano».

Base subasta: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Rafael Baltodano contra Sucesión Antenor Trejos.

Dado Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Tomás Velázquez.—Marcos A. Carcache B., Srio.

Es conforme con su original.—San Rafael del Sur, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Marcos A. Carcache B., Srio. 41 3 3

Nº 3566

Nueve antemeridianas, veintiuno de Enero corriente, subastaráse finca rústica, denominada San Pablo, situada en comarca Río Negro, de esta jurisdicción, compuesta de veinticinco manzanas, limitada así: oriente y sur, Felicitas de Granados; poniente, y norte, Doctor Pedro José Mora.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Francisca de Sáenz a Manuel Carazo. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando, Srio. 68 3 3

Nº 3567

Nueve antemeridianas, veintitres de Enero corriente, subastaráse finca rústica, denominada Buenos Aires, situada en comarca Quisaura, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de setecientas manzanas, limitada así: oriente, Juan Marín y Andrés López; poniente, Manuel Guadamúz y Juan Jirón; norte, Encarnación Jirón; y sur, Fructuoso Suárez.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Santos Jarquín a Carlota Miranda. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Julían Obando G., Srio. 67 3 3

Nº 3565

Veinte y seis de Enero próximo venidero, remataránse en el mejor postor en el local de la Alcaldía Municipal los siguientes lotes de terreno municipal, situados en zonas Nº 4 y Nº 5 de Rancho Grande y Guasaca, de esta jurisdicción. A las ocho de la mañana el lote «ll» de cincuenta y cinco hectáreas y mil doscientos setenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte y occidente, terrenos nacionales poseídos por Francisco Castro; y oriente y sur, terrenos nacionales poseídos por Fernando Valle.

A las diez de la mañana el lote «m» de ochenta hectáreas y dos mil ciento diez y siete metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Román Paiz y Francisco Castro; oriente, los poseídos por Oneciforo Díaz y Juan Ochoa; sur, los poseídos por Juan Uchoa y Santos Hernandez; y occidente, los poseídos por Fernando Valle y Francisco Castro.

A las dos de la tarde el lote «a» de cincuenta y dos hectáreas y un mil ciento treinta metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Luisa Cano; oriente, los mismos de la señora Cano y los poseídos por James Haslam; sur, terrenos nacionales poseídos por María Nieves García; y occidente, los poseídos por Antonio Amaya y Luisa Cano.

A las cuatro de la tarde el lote «ch» de sesenta y seis hectáreas y tres mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos de James Haslam y Luisa Calvo; oriente, terrenos propios de James Haslam; sur, terrenos propios de James Haslam y terrenos nacionales poseídos por María Nieves García; y occidente, terrenos nacionales poseídos por María Nieves García, y Teodoro Díaz y Luisa Cano.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Grijalva.—J. J. Mairena, Srio.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srio. 69 3 3

Nº 3575

Diez mañana, Viernes veintitres corriente mes, remataránse local este Juzgado, finca rústica ubicada sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, como quince manzanas cabida, conteniendo como cuatro mil árboles cafetos cosecheros, guineas

potreros, huertas sembrar cereales, casa habitación, cercada alambre todo su perímetro, limitado conjunto: oriente, propiedad Ignacio Acuña; occidente, camino real al Consuelo; norte, propiedad Aurora López, mediando quebrada; y sur, Carmen Aros-tegui.

Ejecución: Santiago Castellón Ramos contra Juan Videa Cruz.

Base: Un mil setecientos cincuenta y siete córdobas y sesenta y cinco centavos.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 84 3 2

No 3576

Once mañana treinta Enero corriente, remataráse este despacho, urbana esta ciudad, lindante: norte, Juan Manuel Ortiz; sur, Gilberto Suazo; oriente, Petrona Gonzalez; occidente calle Carmelo Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Miguel Leopoldo Calero, Adolfo Zúñiga y Esperanza Cabrera.

Oyense posturas legales.

Base: tres mil córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 83 3 1

No. 3577

Once mañana veinticuatro Enero corriente, remataráse este despacho urbana esta ciudad, linda: oriente, Petrona Montenegro; occidente, Dolores Quillén; norte, Alicia Marengo de Caldera; sur, Miguel Boza.

Base: un mil doscientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Miguel Samuel Ramírez, Isabel de Barnutey, Olga de Paniagua.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 82 3 1

No 3587

Doce meridianas, veintiocho corriente mea, subastaráse rústica, doce manzanas, ubicada comarca El Quebrachito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Higinio e Hipólito Sequeira; occidente, Doroteo e Ignacio Solano; norte, Hipólito Sequeira; sur, Ignacio Solano.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta: Julia Ramírez de Tinoco a Angela Barquero de Incer.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Julián Obando G., Srío. 79 3 1

No 3588

Doce meridianas, treintiuno corriente mea, subastaráse rústica, ubicada comarca Tasgua, esta jurisdicción, compuesta de veinte manzanas, linderos: oriente y norte, Emiliano Suárez; poniente, Rosalfo Tinoco y Cruz Burgos; sur, Abraham Somoza.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta Víctor Gordiano García a Soffa Ballester de García.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julián Obando G., Srío. 78 3 1

No 3583

Doce meridianas, dos Febrero próximo, subastaráse rústica, sesenta manzanas, ubicada comarca San Juan, esta jurisdicción, linderos: oriente, camino real al Rodeo; poniente, Sabina Reyes de Bodán; norte, Daniel Romero; sur, Felipe Arana.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Sabina Reyes de Bodán a Gilberdo Bodán. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julián Obando G., Srío. 80 3 1

No 3585

Doce meridianas, cuatro Febrero próximo, subastaráse rústica cuarenta manzanas, ubicada comarca Sonsapote, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Calixto Jarquín; poniente, Justo Lira; norte, Antonio y Cayetano Lira; sur, José de la Luz Lira.

Valorada: quinientos córdobas.

Ejecuta: Leonardo León Lira a María Lira.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julián Obando G., Srío. 81 3 1

No 3562

El día Domingo 25 de Enero de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17749	1 Pichel enlozado y 1 pana	8.16
17787	1 Porra con tapa, 1 batidor de huesos, 1 cucharón, 4 cucharas, 3 tenedores	8.16
17854	2 Porritas y 1 sartén	8.16
18348	1 Anillo liso de oro, 15 grs	61.20
18365	1 Plancha eléctrica «Corona»	6.80
18444	1 Anillo y un par de chapas de oro, 3 grs	12.06
18479	1 Cadena con medalla y 2 pedazos de cadena de oro, 5 grs	16.08
18532	1 Anillo, peso de oro 2 grs	8.04
18548	1 Anillo con una alejandrina, de oro	67.00
18549	1 Anillo de imagen, peso 3 1/4 grs oro	6.70
18550	1 Corte vellela 2 1/2 yds y 1 corte de olán cristal 2 1/2 yds	9.38
18581	1 Corte de poplín 2 yds y media	5.36
18585	1 Barra de hierro ochavada	5.36
18625	1 Anillo 4 grs, de oro	13.40
18626	1 Argolla, 1 par chapas y 1 par chongos, 3 grs de oro	10.72
18653	1 Dije, 1 par chapas peso 2 1/2 grs de oro	8.04
18654	1 Anillo, 2 grs oro	6.70
18657	1 Par chongos y dos dijes, peso 1 1/2 gr de oro	6.70
18676	2 Anillos de oro 5 grs	12.06
18695	1 Cadena con medalla, 2 anillos, peso 6 1/2 grs de oro	20.10
18744	1 Cadena con crucifijo 3 1/2 grs de oro	13.40
18817	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	9.38
18818	1 Anillo, 3 3/4 grs de oro	6.70
18819	1 Par chongos, 2 grs de oro	6.70
18824	1 Cadena sin dije, 5 grs de oro	20.10
18834	1 Pulsera, peso 2 1/2 grs de oro	6.70
18864	2 Anillos, peso 10 grs de oro	40.20
18886	1 Cadena sin dije, 4 grs de oro	16.08
18887	1 Par chongos, 2 grs de oro	8.04
18891	1 Cadena con medalla y 1 par chongos, peso 4 grs de oro	13.40
18892	3 Anillos y dos pares chapas, 1 cadena sin dije, peso 6 grs de oro	20.10
18893	1 Cadena, 1 par chapas, peso 3 3/4 grs de oro	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18905	1 Plancha de sastrería	6.70	19954	1 Par argollas, peso 4 1/2 grs de oro	16.90
18913	3 Cepillos de raspar hielo y 1 lámpara de gasolina	6.70	19958	1 Corte de seda, 3 yds	13.00
18914	1 Bicicleta	13.40	19966	1 Pulsera brazaletes con cadena, peso 5 grs oro	19.50
18917	1 Cadena con dije, peso 2 1/2 grs de oro	6.70	20012	2 Anillos y 1 par chongos, 6 1/2 grs oro	26.00
18922	1 Par chapas, 1 anillo y otro labrado, peso 4 1/4 grs de oro	13.40	20030	1 Anillo, 1 esclava y 1 pulsera, 8 grs de oro	31.20
18924	1 Anillo, peso 2 1/2 grs de oro	9.33	20045	1 Cadena con crucifijo, 1 par chongos, 1 anillo labrado, de filigrana 10 grs	35.10
18964	1 Par argollas, peso 2 grs de oro	8.04	20048	1 Cordón con crucifijo, peso 5 grs	26.00
18971	1 Cadena con crucifijo y dije, peso 6 grs de oro	26.80	20099	1 Anillo, 1 par chapas, 3 gr de oro	11.70
18975	1 Par chapas con dos alejandrinas	67.00	20120	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs de oro	13.00
19037	1 Anillo con piedra, peso 3 grs de oro	20.10	20158	1 Anillo, 4 grs de oro	15.60
19064	1 Corte de poplín de 6 yds	8.04	20170	1 Anillo, 1 cadena, 9 grs de oro	19.50
19069	1 Cadena con medalla, 5 gr de oro	26.80	20190	1 Cadena con crucifijo, peso 4 grs de oro	15.60
19084	1 Esmeril	5.36	20261	1 Par chongos, 3 grs de oro	9.10
19120	2 Anillos, 2 cadenas, 1 dije, 1 crucifijo, peso 17 grs de oro	67.32	20309	1 Cordón con crucifijo, 1 pulsera, 1 par chapas, 7 grs de oro	27.30
19129	2 Cadenas dije y medalla, peso 5 1/2 grs de oro	19.80	20315	2 Cadenas con crucifijo, 1 par chongos, 1 chapa sola, 1 pedazo de crucifijo, 10 grs de oro	39.00
19196	2 Anillos, peso 12 grs de oro	52.80	20328	1 Cadena con dije, 3 1/2 gr de oro	18.20
19205	1 Cadena, peso 3 1/2 grs de oro	13.20	20335	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	13.00
18207	1 Par argollas, peso 3 1/4 grs de oro	11.88	20347	1 Cadena sin dije, 16 grs de oro	65.00
19227	1 Cadena con dije, 1 anillo, peso 6 3/4 grs de oro	33.00	30350	1 Cadena, 5 grs de oro	19.50
19237	1 Cadena con crucifijo, peso 3 grs de oro	15.84	20356	1 Par anteojos	5.20
19252	2 Cadenas, 1 dije, 1 medalla, peso 5 1/3 grs de oro	26.40	20412	1 Anillo 2 1/2 grs de oro	5.12
19308	1 Anillo, peso 2 3/4 grs de oro	9.24	20423	2 Anillos, peso 11 grs de oro	38.30
19309	2 Anillos, peso 3 2/4 grs de oro	15.84	20440	1 Cadena con cruz, 2 1/2 gr de oro	6.40
19330	1 Par chongos, peso 2 grs de oro	7.92	20452	1 Par planchas de hierro	6.40
19336	1 Cadena sin dije, 1 par chongos, peso 5 grs de oro	19.80	20463	1 Corte de villela, 2 1/2 yds	6.40
10347	1 Anillo, peso 2 1/4 grs de oro	9.24	20466	1 Anillo, 1 par chapas, 1 1/2 grs de oro	6.40
19359	2 Par chapas, peso 2 1/4 gr de oro	7.92	20482	1 Anillo, peso 4 1/2 grs de oro	6.40
10403	2 Pares de chongos, 2 grs de oro	7.92	20514	1 Par capas, 2 1/2 grs de oro	8.96
19411	1 Cadena con dije, peso 2 3/4 grs de oro	9.24	20525	1 Cadena con cruz dije, 1 par argollas, 1 anillo, 8 grs de oro	32.06
19427	1 Máquina de rasurar	6.60	20545	1 Par chongos, 1 par chapas, peso 3 1/2 grs de oro	12.80
19461	2 Anillos, peso 4 1/2 grs de oro	17.16	20559	1 Esclava, 6 grs de oro	19.20
19475	1 Corte de seda, 3 yds	13.20	20560	1 Anillo, 6 1/2 grs de oro	12.80
19477	1 Pulsera N.º 8 con cadenita, peso 15 grs de oro	60.50	20561	1 Cadena con medalla, 2 medallas, 4 grs de oro	15.36
19494	3 Anillos, 1 prendedor y una cadena con moneda, 35 grs oro	145.20	20575	1 Pistola marca «Colt», modelo automática calibre 25	25.60
19561	1 Anillo, peso 2 1/2 grs de oro	9.24	20582	2 Cadenas sin dije, 1 par chongos, 7 1/2 grs de oro	23.04
19573	1 Anillo, 8 3/4 grs de oro	33.00	20584	1 Par chapas, 3 3/4 grs de oro	11.52
19585	1 Anillo, 3 grs de oro	13.20	20585	1 Medalla, 1 dije, 1 par chapas, 3 grs de oro	8.96
19616	1 Anillo, 1 cadena, 1 reloj de pulso marca «Neo» de mujer con faja metálica, 6 grs	26.40	20586	1 Anillo, peso 4 3/4 grs de oro	12.80
19630	2 Anillos, peso 6 1/2 grs de oro	25.08	20615	1 Cadena, 3 grs de oro	15.80
19636	1 Anillo con piedra, 2 grs de oro	5.28	20629	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	10.24
19642	1 Anillo, peso 6 1/4 grs de oro	13.20	20630	1 Anillo filigrana, 1 anillo 4 1/2 grs de oro	12.80
19664	1 Corte de villela, 3 yds	7.92	20687	1 Par argollas, 1 anillo 6 1/2 grs de oro	19.20
19669	3 Anillos, peso 11 grs de oro	43.50	20715	2 Cadenas con dije y medalla, 5 grs de oro	19.20
19685	1 Reloj de mesa «Ingersoll»	6.60	20718	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	11.52
19705	1 Cadena con crucifijo, 1 par argollas, peso 11 3/4 grs de oro	52.80	20724	1 Anillo, 3 grs de oro	11.52
19715	1 Par chapas, peso 2 1/4 gr de oro	7.92	20774	1 Anillo, 3 grs de oro	11.52
19755	1 Anillo, 2 grs de oro	7.80	20775	1 Anillo, 1 cadenita con dije, 6 grs de oro	19.20
19786	1 Corte de seda, 3 yds	15.60	20779	1 Cadena con medalla, 8 1/2 grs de oro	32.00
19804	1 Radio «Estiwar Warner» de 8 tubos y seis bandas	130.00	20787	1 Cadena, 2 1/2 grs de oro	8.96
19808	1 Par chongos, peso 6 1/2 grs de oro	19.50	20795	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	6.40
19810	1 Anillo, 3 grs de oro	13.00	20796	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	15.36
19855	1 Cadena sin dije, 2 pares de chapas, 1 pelota y anillo, peso 6 1/4 grs de oro	23.40	20807	1 Anillo, 1 par chapas, 2 1/2 grs de oro	8.96
19889	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	5.20	20825	1 Anillo, 7 1/2 grs de oro	25.60
19904	1 Corte de seda, 2 1/2 yds	13.00	20830	1 Cadena con crucifijo, peso 6 grs	19.20
19938	1 Cadena con dije, peso 6 1/2 grs de oro	36.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20833	1 Cadena, peso 5 grs oro	19.20		to de prendedor, 5 grs de oro	18.90
20839	1 Par chapas, 1 chapita sola, 1 pe- lota de chongos, 2 1/2 gr de oro	7.68	21514	1 Par chapas, 2 1/2 grs de oro	5.04
20845	1 Cadena con dije, 2 grs oro	7.68	21515	1 Pulsera, con dije, 1 dije 4 grs de oro	12.60
20866	1 Anillo, 2 grs oro	7.78	21516	2 Anillos, 1 esclava de 8 1/4 grs de oro	25.20
20871	1 Anillo, 4 grs de oro	12.80	21523	1 Anillo, 1 dije 3 grs y 1 cepillo de raspar hielo	10.08
20804	2 Cadenas, 1 crucifijo, 4 anillos, 26 grs de oro	102.40	21532	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	8.82
20912	1 Cadena, 5 grs de oro	19.20	21533	1 Cadena con crucifijo, 5 grs de oro	25.20
20924	1 Par chongos, 3 grs de oro	10.24	21536	2 Cadenas, 1 crucifijo, 2 pares hon- gos, 11 grs de oro	50.40
20918	1 Anillo, 2 grs de oro	5.12	21536	1 Moneda, de 5 dolares, 1 pren- dedor, 3 1/2 grs de oro	63.00
20936	1 Anillo, 3 grs de oro	12.06	21537	1 Cadena con crucifijo, 6 grs de oro	25.20
20947	2 Cadenas, 1 medalla, 1 anillo, 15 1/4 grs de oro	44.80	21538	1 Anillo, 6 grs de oro	22.68
20965	4 Anillos, 7 grs de oro	25.60	21539	1 Anillo, 1 par chapas, 5 gr de oro	18.90
20966	1 Pulsera con dije, 10 grs de oro	38.40	21540	1 Anillo, 1 par argollas, 9 3/4 grs de oro	37.80
20967	1 Cadena con medalla, 5 gr de oro	19.20	21542	1 Par planchas de hierro	5.04
20969	1 Chongo, 1 anillo, 1 1/2 gr de oro	15.12	21544	2 Pares chongos, 4 grs de oro	11.34
36970	1 Pulsera, 2 anillos, 1 par chapas, 1 par chongos, 6 1/2 grs oro	24.32	21550	1 Cadena con dije, 2 1/2 gr de oro	12.60
21013	1 Cadena, 2 dijes, 1 prendedor de oro, 1 fragmento de chongo 5 gr	19.20	21555	1 Anillo labrado, 2 grs de oro	6.30
21051	1 Par chongos, 2 1/2 grs de oro	6.40	2.557	1 Cadena con medalla, 10 gra de oro	37.80
21052	1 Par chongos, 1 1/2 gr de oro	5.12	21560	2 Cortes de algodón de 5 yds 1 de 2 1/2 yds	6.80
21061	1 Cadena con dije, 5 grs de oro	19.20	21562	1 Anillo de plancha, 2 2/4 gr oro	8.82
21065	1 Anillo con brillante	61.00	21563	1 Anillo con piedra, 1 botón de cuello, 1 medallita, 3 grs oro	8.82
21072	1 Par argollas, 2 1/4 grs de oro	7.68	21564	1 Par planchas de hierro	5.04
21074	1 Cadena con dije, 6 grs de oro	19.20	21577	1 Dije con alfiler, 1 anillo de plan- cha, otro dije con alfiler, 3 grs de oro	11.84
21077	1 Cadena con crucifijo, 5 gr de oro	19.20	21580	1 Crucifijo con alfiler, 3 gr de oro	11.34
21088	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	5.12	21581	1 Cadena sin dije, 7 grs oro	31.50
21090	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 2 grs de oro	7.68	21606	1 Cadena con dije, 1 par chapas, 6 grs de oro	25.20
21091	1 Anillo, 6 grs de oro	19.20	21608	3 Cadenas, (1 con medalla) 1 anillo con piedra, 1 fragmento de cha- pa, 9 grs de oro	31.56
21092	1 Par argollas, 4 1/2 grs de oro	15.36	21612	1 Par planchas de hierro	6.30
21142	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	8.96	21636	3 Anillos, 1 crucifijo, 9 grs de oro	34.02
21162	1 Cadena, con medalla, 2 1/2 grs de oro	7.68	21637	1 Cadena con medalla, 5 grs oro	25.20
21209	1 Cadena con dije, 1 par de cha- pas, 5 1/2 grs de oro	19.20	21652	1 Cadena con dije, 7 grs de oro	25.20
21211	1 Anillo, 8 grs de oro	19.20	21666	1 Cordón 25 grs con dije, 1 cade- na sin dije, 1 anillo con piedra, y una pulsera	144.90
21213	2 Pares chapas, 2 grs de oro	7.68	21667	1 Anillo plancha, 6 grs de oro	22.68
21220	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	15.36	21672	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	10.08
21221	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	8.96	21677	1 Cadena sin dije, 1 pulsera con piedra, 7 1/2 grs de oro	18.90
21223	2 Cadenas, 1 dije, 4 1/2 gr de oro	15.36	21680	1 Cadena con crucifijo, 1 pulsera, 4 chapas distintas, 5 1/2 grs oro	18.90
21283	1 Pulsera con cadena, 6 gr de oro	23.04	21689	1 Cadena con crucifijo, 5 grs oro	18.90
21291	1 Anillo, 8 1/2 grs de oro	25.60	21706	1 Prendedor con alfiler, 1 pulsera con dije, 1 anillo labrado, 19 grs de oro	71.82
21301	1 Pana enlozada	6.40	21710	1 Anillo plancha, 3 1/2 grs de oro	12.60
21318	1 Cadena, 1 anillo. 5 grs de oro	19.20	21717	1 Anillo de plancha, 2 1/2 grs oro]	8.82
21325	1 Cadena, 1 1/2 grs de oro	5.12	21722	1 Cadena con dije, 3 grs de oro	11.34
21367	1 Cadena sin dije, 3 grs de oro	11.34	21741	3 Cadenas con medalla, 10 grs oro	37.80
21372	1 Cadena, 4 1/4 grs de oro	12.60	21742	1 Par argollas, 1 par chapas, 2 ani- llos lisos, 1 anillo plancha, 1 ca- dena, 15 grs de oro	37.80
21374	1 Esclava, 12 grs de oro	37.80	21743	1 Anillo sin piedra, 1 anillo plan- cha, 3 dijes, 1 alfiler, 1 medalla, 1 crucifijo, 1 pulsera, 8 grs oro	25.20
21375	1 Par chongos, 2 alfileres con me- dalla, 1 prendedor, 3 1/2 ora	10.03	21757	1 Anillo plancha, 3 grs de oro	11.34
21376	1 Anillo, 2 3/4 grs de oro	7.56	21762	2 Cadenas sin dije, 2 1/2 grs oro	8.82
21401	1 Pulsera con dije, 5 grs de oro	18.90	21778	1 Cordón con dije, 1 esclava, 8 grs de oro	37.80
21402	1 Cadena sin dije, 17 grs de oro	63.00	21779	1 Par argollas, 4 grs de oro	15.12
21403	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 15 grs de oro	63.00	21784	1 Cadena con crucifijo, 5 1/2 grs de oro	25.20
21404	1 Cadena con crucifijo, 3 1/2 grs de oro	17.64	21786	1 Anillo con piedra, 2 cadenas, 1	
21400	2 Anillos, 5 grs de oro	15.12			
21433	3 Anillos, 6 1/2 grs de oro	22.68			
21443	1 Pulsera brazaletes, 1 cadena con dije, 7 grs de oro	25.20			
21448	1 Cadena sin dije, 5 grs de oro	15.12			
21453	1 Anillo plancha, 6 grs de oro	18.90			
21.64	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	6.30			
21469	1 Cadena con medalla, 1 chapa sola con piedra, 2 grs de oro	7.56			
21472	1 Cadena sin dije, 2 anillos, 6 1/2 grs de oro	18.90			
21475	1 Cadena sin dije, 4 grs de oro	15.12			
21494	1 Cadena con cruz, 1 anillo, peso 4 grs de oro	15.12			
21495	1 Cadena con dije, 2 3/4 gr de oro	8.82			
21496	2 Anillos, 7 3/4 grs de oro	18.90			
21507	1 Cadena con medalla, 1 fragmen-				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21797	1 crucifijo, 1 dije, 1 par chapas, 3 chapas distintas, 9 grs de oro	31.50
21806	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	7.56
21809	2 Anillos, 1 par chapas de pelotas, pesan 5 grs de oro	16.38
21810	2 Planchas de hierro	5.04
21814	3 Anillos distintos, 1 cadena sin dije, 1 par chapas, 11 1/2 grs	37.80
21821	5 Yds de dril color negro	6.30
21868	1 Medalla 6 grs oro	18.90
21897	1 Cordón con crucifijo, 1 cadena s/ dije 7 grs oro	25.20
21905	2 Cadenas, 1 crucifijo quebrado, 1 par argollas 6 grs de oro	22.68
21918	1 Pulsera brazaletes con piedra 5 1/2 grs. de oro	18.90
21936	1 Anillo labrado, 1 par chapas 3 grs de oro	11.34
21947	1 Anillo plancha, 1 cadena con crucifijo 4 1/3 grs de oro	12.60
21961	1 Anillo plancha 2 3/4 grs de oro	10.08
21963	1 Cadena con crucifijo con dije 5 grs oro	12.60
21983	1 Cadena sin dije 2 1/4 grs de oro	10.08
21985	1 Cadena con dije 13 grs de oro	50.40
21988	1 Anillo rayado 3 1/2 grs de oro	12.60
21991	1 Prendedor, 1 anillo liso 4 1/2 grs de oro	12.60
21999	1 Par chongos 2 1/2 grs de oro	8.82
22005	2 Anillos labrados 2 1/2 grs de oro	8.82
22006	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs de oro	18.90
22013	3 Anillos distintos 5 grs de oro	18.90
22019	3 Botones de cuello 1 1/2 grs de oro	5.04
22025	1 Anillo liso 5 grs de oro	18.90
22027	1 Cadena con medalla 3 grs de oro	15.12
22034	1 Cadena con 2 dije 3 grs de oro	10.08
22058	1 Cadena, 1 esclava 3 grs de oro	11.34
22059	1 Cadena con dije 12 grs de oro	37.80
22060	1 Anillo plancha 4 grs de oro	12.60
22073	1 Cadena sin dije 8 grs de oro	25.20
22074	1 Anillo liso 13 1/2 grs de oro	25.20
22074	1 Pulsera brazaletes con dije y piedra, 1 cadena con dije 16 grs de oro	50.40
22075	4 Botones de cuello 3 gr	11.34
22079	1 Cadena con medalla 5 grs de oro	12.60
22080	1 Pluma fuente «Parker 51»	12.60
22083	1 Anillo labrado, 3 1/2 grs de oro	11.34
22095	1 Anillo labrado, 2 grs de oro	7.56
22102	1 Cadena sin dije, 1 par chapas, 5 grs de oro	12.60
22104	1 Cadena, 1 par chongos, 2 1/4 grs de oro	7.56
22109	1 Cadena con dije, 5 grs de oro	25.20
22110	1 Botón de cuello, 1 par chapas, 1 1/2 grs de oro	5.04
22132	1 Reloj de bolsillo «J. Sewil» caja de oro en su estuche	126.00
22134	1 Cadena con dije, 3 grs de oro	12.60
22135	1 Leontina, 33 grs de oro	126.00
22154	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	12.60
22160	1 Pulsera, 4 grs de oro	12.60
22161	1 Anillo plancha, 2 1/2 gr de oro	6.30
22162	1 Par botones de cuello con alfiler, 3 1/2 grs de oro	10.08
22163	1 Anillo labrado, 2 1/2 grs de oro	7.56
22164	1 Par argollas, 1 crucifijo, 1 anillo, 5 grs de oro	18.90
22167	1 Moneda de \$ 5 dólares en medio aro	50.40
22179	1 Par planchas de hierro	5.04
22192	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs oro	12.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Monte de Piedad
Agencia de León

24

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3449

El señor Filuncio Zelaya, solicita título supletorio de un cerramiento que posee en el sitio de El Palmar de esta jurisdicción, como de cien manzanas más o menos, acotado con cercos de alambre, piedra y madera propias, partes del oriente, sur y occidente y de Justino Betanco por el norte, con dos casas de tejas, una de ocho varas de largo, siete de ancho y cuatro corredores, y la otra de seis varas por cada lado, cultivado una parte con maíz, millón, guineos y zacate artificial, limitado: oriente, propiedad de Carlos Osorio; occidente y norte, propiedad de Justino Betanco; y sur, del mismo Betanco y Juan Castellón.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en término de ley.

Juzgado Local.—Limay, once Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 4066 3 2

Nº 3457

Juana Blandón, solicita título supletorio casa y solar ubicados paraje El Quebracho sitio Santa Cruz esta jurisdicción, midiendo el solar como diez varas frente por ocho fondo; lindante conjunto: oriente, predio Mónica Valdivia y camino real; occidente, predio Mónica Valdivia y camino real; norte, predio de Víctor Valdivia, camino enmedio; y sur, predio de la citada Mónica Valdivia. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, diez y siete Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 4069 3 2

VENTA DE PATENTE

No. 3596

Sharp & Dhome (Canadá) Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por alicerito medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de invención consistente en «Procedimiento para la Elaboración de Derivados de Acido Bicarbónico Derivados de las Sulfonamidas», concedida bajo el número 446 con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais. 106 1

CONVOCATORIA

Nº 3590

La Junta Directiva de «Tabacalera Nicaragüense» S. A. convoca por mi medio a sus socios accionistas para pue a las nueve de la mañana del cinco de Febrero entrante, se reúnan en Asamblea General o Junta General Extraordinaria, en las oficinas de la sociedad, en esta ciudad, para conocer de la renuncia de los miembros de la actual Junta Directiva y proceder, en su caso, a elegir nuevos miembros, al Vigilante y asignar salarios o remuneraciones a los Directores y al Vigilante con respecto a sus servicios como tales.

Managua, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Mario Belli, Secretario Interino.

94 3 1